

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ORDENANZA n° 707
ANEXO UNICO - REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR

CAPÍTULO III: INGRESO, PROMOCIÓN Y REMOCIÓN:

ARTÍCULO 10°. Docentes con dedicación exclusiva.- A los fines del cumplimiento de la función de investigación establecida en el Régimen de Carrera Docente, los docentes concursados con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Rosario podrán solicitar la asignación de funciones de investigación equivalentes a una de las categorías previstas en el Capítulo II, que integrarán las funciones del cargo docente. La solicitud, dirigida al Rector, deberá ser acompañada del acto administrativo del Consejo Directivo de la Facultad en que revista el solicitante, por el cual se autorice la asignación de funciones y la dedicación horaria, la ejecución de la propuesta de investigación y la propuesta de formación de recursos humanos, si correspondiere. La dedicación horaria de la asignación de funciones de investigación integrará la dedicación exclusiva del cargo docente y podrá insumir hasta la mitad de la carga horaria de dicho cargo. Serán de aplicación, en lo pertinente, las normas establecidas en el Reglamento para el llamado a concurso de Investigadores de esta Universidad aprobado por Ordenanza n° 658 o la que la sustituya.

Para la evaluación de los postulantes en la categoría solicitada, el Consejo de Investigaciones constituirá una Comisión Asesora Interdisciplinaria integrada con un miembro titular y un suplente por Facultad. Los miembros de la Comisión Asesora Interdisciplinaria deberán integrar el Padrón de Asesores reglado en el Artículo 14° del presente. Los Consejeros Delegados titulares o Suplentes del Consejo de Investigaciones no podrán integrarla. La Comisión funcionará con CINCO (5) miembros como mínimo, entre quienes deberán estar presentes los miembros pertenecientes a las Facultades cuyos postulantes evalúen.

La Comisión Asesora Interdisciplinaria dictaminará sobre la categoría solicitada, el Director propuesto y el proyecto de investigación. La Comisión Interdisciplinaria podrá aconsejar la asignación de la categoría solicitada o de una categoría inferior. Si la solicitud correspondiera a una categoría sin Director, se enviarán los antecedentes a un asesor externo a la Universidad Nacional de Rosario, para que emita opinión fundada sobre la solicitud formulada. Si la solicitud correspondiera a la Categoría de Investigador Superior se remitirán los antecedentes a un evaluador internacional. Los asesores externos a la Universidad Nacional de Rosario deberán pertenecer al Padrón de Asesores a los que refiere el Artículo 14° del presente.

La asignación de funciones de investigación en el cargo docente de dedicación exclusiva será dispuesta por el Rector.